

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. once (11) de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° **2018-055** de **PAULA ANDREA RINCON VANEGAS** contra **CASA LIMPIA S.A.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 27 de abril de 2023, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante **PAULA ANDREA RINCÓN VANEGAS.** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada y a cargo de la demandante, advirtiendo que, en segunda instancia, hubo condena en costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

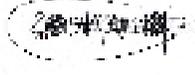
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 115 de fecha 13/07/2023</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. once (11) de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral No 2018-055 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandada **CASA LIMPIA S.A.**

A cargo de la demandante:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$1.460.000



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

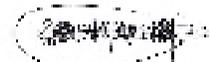


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 115 de fecha 13/07/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA